

PROVEEDORES

De conformidad con lo establecido en la Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades mercantiles que no sean cotizadas y no presenten cuentas anuales abreviadas deberán incluir en sus cuentas anuales y publicar en su página web, el periodo medio de pago a sus proveedores, el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

A estos efectos se hace constar la siguiente información que se recoge en sus cuentas anuales:

Concepto	Días	
	2025	2024
Período medio de pago a proveedores	12	26
Ratio de operaciones pagadas	12	26
Ratio de operaciones pendientes de pago	-	-

Concepto	Miles de euros	
	2025	2024
Total pagos realizados	43.533	56.316
Total pagos pendientes	-	692

La información sobre las facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad es la siguiente:

Concepto	2025	2024
Volumen monetario pagado	43.088	51.940
Porcentaje que supone sobre el total monetario de pagos a los proveedores	98,98%	92,23%
Número de facturas pagadas	3.846	4.064
Porcentaje sobre el número total de facturas pagadas a proveedores	98,29%	93,64%
